

Proceso:	Ordinario
Radicado	No. 54-001-31-05-004-00-2015-00762-00
Demandante.:	JOSE MARIA ORTIZ ORTIZ
Demandado.:	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A..
asunto	PESNSION DE VEJEZ

Al despacho del señor juez informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en providencia datada 2 de diciembre 2021, MODIFIO las agencias en derecho de primera instancia fijándolas en \$1.000.000. SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas en la suma de \$1.000.000 a cargo de Positiva Compañía de Seguros S.A. Sin costas en esta instancia.

Que la entidad demandada allega escrito donde informa que han consignado en la actuación el valor de las costas.

Provea.

Cúcuta, 30 de marzo de 2022.

El secretario,

  
EDUARDO PARADA VERA  
Secretario  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

## JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, seis de abril de dos mil veintidós

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Previo al archivo del proceso, se pone en conocimiento a la parte actora de lo informado por la entidad demandada Positiva Compañía de Seguros S.A., respecto de los dineros consignados en la actuación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El juez,

**JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE**

Proyecto Carmen

**Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.**

Cúcuta, 07 de abril del dos mil 2022, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

  
EDUARDO PARADA VERA  
Secretario  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso:	Ordinario
Radicado	No. 54-001-31-05-004-00-2017-00498-00
Demandante.:	MARIBEL BARBOSA FLOREZ
Demandado.:	PORVENIR S.A. -KARINA CAÑAS RODRIGUEZ
asunto	NULIDAD DE TRASLADO

Al despacho del señor juez informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en providencia datada 28 de enero de 2022, REVOCAR en su integridad la sentencia recurrida de fecha 3 de julio de 2020, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, y en su lugar se condenará a la demandada PORVENIR S.A a reconocer la pensión de sobrevivientes a favor de la Señora MARIBEL BARBOSA FLOREZ, y KARINA CAÑAS RODRÍGUEZ, en una asignación del 28.5% y del 21.5% respectivamente..... QUINTO: CONDENAR en costas en segunda instancia por la suma correspondiente en UN (1) S.M.L.M.V a la demandada PORVENIR S.A como apelante vencida, en favor de MARIBEL BARBOSA FLOREZ, y KARINA CAÑAS RODRÍGUEZ. La apoderada de la parte demandante solicita copias de la sentencia de primera y segunda instancia, del auto de obedecer y cumplir y del auto que aprueba costas. Provea.

Cúcuta, 05 de abril de 2022  
El secretario,

  
EDUARDO PARADA VERA  
Secretario  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

## JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, seis de abril de dos mil veintidós

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Ejecutoriado el presente auto pasa el proceso a la secretaria del juzgado para que se liquiden las agencias en derecho y las costas de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.P.G., aplicable por principio de integración normativa Art. 145 del C.P.T. y S.S.

Expídanse las copias autenticadas solicitadas por la abogada de la parte actora.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

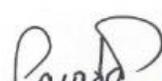
El juez,

  
JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

### Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.

Cúcuta, 07 de abril del dos mil 2022, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

  
EDUARDO PARADA VERA  
Secretario  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta



Proceso:	Ordinario
Radicado	No. 54-001-31-05-004-00-2018-00141-00
Demandante.:	MARIA ISABEL ARROYAVE- JAIRO ANTONIO MEZA APARICIO
Demandado.:	PROTECCION S.A.
asunto	PENSION DE SOBREVIVIENTE

Al despacho del señor juez informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en providencia datada 30 de mayo de 2019, CONFIRMO la sentencia apelada proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta el día 21 de marzo de 2019, condena en costas a la entidad demandada en la suma de un (1) S.,L.M.V. La cual NO CASO la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Labora, con providencia datada 21 de febrero de 2022. Condenando en costas a la entidad recurrente en la suma de \$ 9.400.000,00 Provea.

Cúcuta, 30 de marzo de 2022.

El secretario,

  
EDUARDO PARADA VERA  
Secretario  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

## JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, seis de abril de dos mil veintidós

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Ejecutoriado el presente auto pasa el proceso a la secretaria del juzgado para que se liquiden las agencias en derecho y las costas de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.P.G., aplicable por principio de integración normativa Art. 145 del C.P.T. y S.S.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,

  
JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

**Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.**

Cúcuta, 07 de abril del dos mil 2022, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

  
EDUARDO PARADA VERA  
Secretario  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso:	Ordinario
Radicado	No. 54-001-31-05-004-00-2019-00436-00
Demandante.:	ROSA TULIA GUTIERREZ VERA
Demandado.:	COLPENSIONES – PORVEIR S.A. PROTECCION S.A.
asunto	NULIDAD DE TRASLADO

Al despacho del señor juez informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en providencia datada 1 de marzo 2022 Primero: Confirmar el auto impugnado del veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno(2021)proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. Segundo: Costas en esta instancia cargo de la recurrente A.F.P. PORVENR S.A. por valor de CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000). Tercero: Devolver el expediente al juzgado de origen para los efectos pertinentes, previos las anotaciones del caso.

Provea.

Cúcuta, 30 de marzo de 2022.

El secretario,

  
EDUARDO PARADA VERA  
Secretario  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

## JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, seis de abril de dos mil veintidós

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Ejecutoriado el presente auto pasa el proceso a la secretaria del juzgado para que se liquiden las agencias en derecho y las costas de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.P.G., aplicable por principio de integración normativa Art. 145 del C.P.T. y S.S.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

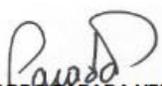
El juez,

  
JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

**Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.**

Cúcuta, 07 de abril del dos mil 2022, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

  
EDUARDO PARADA VERA  
Secretario  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso:	Ordinario
Radicado	No. 54-001-31-05-004-00-2020-000020-00
Dte.:	DELIA ROSA APONTE
Ddo.:	VIVIANA CECILIA ORTIZ BELTRAN
asunto	ACREENCIAS LABORALES

Al Despacho del señor Juez, informando que la demandada señora VIVIANA CECILIA ORTIZ APONTE, se notificó de la demanda el día 27 de noviembre de 2020, constituyendo apoderado judicial y dando oportuna contestación a la demanda el día 15 de diciembre de 2021 (carpeta 6).

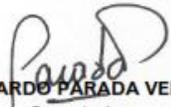
Que el apoderado de la demandada presenta escrito de renuncia de poder conferido por la señora VIVIANA CECILIA ORTIZ APONTE.

La parte demandante no reformó la demanda Art. 28 del C.P.T.S.S..

Para lo pertinente.

Cúcuta, 21 de febrero de 2022.

El secretario,

  
EDUARDO PARADA VERA  
Secretario  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

### JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, seis de abril de dos mil veintidós.

Téngase como apoderado de la señora VIVIANA CECILIA ORTIZ APONTE al Dr. JOAQUÍN ALEXANDER PARRA GELVES, identificado con C.C. N° 1.090.466.496 expedida en Cúcuta, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado N° 268.178 del C. S. de la J., en los términos y facultades del poder conferido.

Aceptar la contestación que a la demanda hace al Dr. JOAQUIN ALEXANDER PARRA GELVES en su condición de apoderado de la demandante VIVIANA CECILIA ORTIZ APONTE.

Se acepta la renuncia que al poder hace el apoderado de la demandada VIVIANA CECILIA ORTIZ APONTE, Dr. JOAQUIN ALEXANDER PARRA GELVES, conforme al Art. 76 del C.G.P.

Se señala el día 15 de julio de 2022 a partir de las 9:15 a.m., AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, de conformidad con el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

Si los apoderados no pueden asistir por sus compromisos profesionales, puede sustituir pueden sustituir el poder, salvo que la circunstancia lo impida en el caso de un hecho imprevisto o súbito que le impide realizar la sustitución, lo que analizara el despacho en cada caso en particular.

En cuanto a las partes de no venir sin justificación hay efectos legales, la parte puede ser representada a través de poder general para el efecto artículo 74 del C.G.P. ya que la presencia de la parte es obligatoria para la conciliación, solo la parte puede conciliar.

Se recomienda a partes, apoderados y PRUEBAS QUE VAYAN A PRESENTAR, conectarse de lugar seguro y confiable en materia tecnológica, por lo menos con 20 minutos antes del inicio para salvar cualquier problema tecnológico, se recomienda conectarse a través de P.C. El abogado como colaborador de la justicia garantizará



la imparcialidad de la prueba en cuanto a la recepción de testigos y que se cumpla lo previsto en la ley adjetiva para su recepción al igual si hay lugar a interrogatorios. En aras de garantizar el debido proceso por la secretaria del juzgado se ordena enviar el link del proceso a la demandada señora VIVIANA CECILIA ORTIZ APONTE.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El juez,

**JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE**

*Proyecto Carmen*

**Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.**

Cúcuta, **07 de abril del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

**EDUARDO PARADA VERA**  
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta



Proceso:	Ordinario
Radicado	No. 54-001-31-05-004-00-2020-00056-00
Dte.:	YUZ MZIRA BALAGUERA
Ddo.:	AGROINDUSTRIAS DE TIBU S.A.S.
asunto	Contrato de Trabajo

## JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, seis de abril de dos mil veintidós.

Se señalada para el día 16 de junio de 2022, a partir de las 9:15 a.m. en la cual se llevará a cabo AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO de conformidad con el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

Si los apoderados no pueden asistir por sus compromisos profesionales, puede sustituir pueden sustituir el poder, salvo que la circunstancia lo impida en el caso de un hecho imprevisto o súbito que le impide realizar la sustitución, lo que analizara el despacho en cada caso en particular.

En cuanto a las partes de no venir sin justificación hay efectos legales, la parte puede ser representada a través de poder general para el efecto artículo 74 del C.G.P. ya que la presencia de la parte es obligatoria para la conciliación, solo la parte puede conciliar.

Se recomienda a partes, apoderados y PRUEBAS QUE VAYAN A PRESENTAR, conectarse de lugar seguro y confiable en materia tecnológica, por lo menos con 20 minutos antes del inicio para salvar cualquier problema tecnológico, se recomienda conectarse a través de P.C. El abogado como colaborador de la justicia garantizará la imparcialidad de la prueba en cuanto a la recepción de testigos y que se cumpla lo previsto en la ley adjetiva para su recepción al igual si hay lugar a interrogatorios.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,

**JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE**

Proyecto Carmen

**Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.**

Cúcuta, **07 de abril del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

**EDUARDO PARADA VERA**  
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta